

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo al memorial que antecede en el presente proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS seguido dentro de la SUCESION del causante RAMON EMILIO QUINTERO CASTRO, donde el apoderado judicial demandante solicita dar publicidad al auto de fecha 23 de Noviembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor del doctor CAMELO CARDENAS, toda vez que dicho pronunciamiento se encuentra registrado en Justicia Siglo XXI, pero la decisión no fue publicada por estado electrónico, al respecto esta titular al realizar un estudio exhaustivo al proceso EJECUTIVO en cita, los pronunciamientos del despacho y las notificaciones en estado de dichas providencias, encuentra que efectivamente le asiste razón al litigante, pues al aludido auto de apremio, no se le ha dado la debida publicidad, ello si en cuenta se tiene que, si bien es cierto se realizó la anotación del auto, no es menos cierto que éste no fue publicado, aunado al hecho que, conforme a lo normado en el artículo 306 inciso 2 del C.G.P, el auto que libró mandamiento de pago se debió ordenar notificar por estado, pues la demanda fue radicada en su momento dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Por todo lo anterior en esta oportunidad y, con el ánimo de enderezar el entuerto detectado en el proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS, este despacho en armonía con lo enseñado por el inciso tercero del artículo 286 del C.G.P. y, habiendo omitido señalar la forma de notificación del mentado proveído, ordenará que por Secretaría se le de publicidad por estado al auto de fecha 23 de Noviembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, así mismo se corregirá el numeral CUARTO del ya mencionado auto, en el sentido de disponer que la notificación a los demandados se efectúe por ESTADO.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase que por Secretaría se de publicidad por estado al auto de fecha 23 de Noviembre de 2020, por medio del cual se libró Mandamiento de Pago a favor del doctor OLMER ENRIQUE CAMELO CAEDENAS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Corríjase el numeral cuarto del auto de fecha 23 de Noviembre de 2020, y de conformidad al artículo 306 inciso 2, dicho numeral queda de la siguiente forma:

“CUARTO: Notifíquese por ESTADO esta providencia a los ejecutados, y con la copia de la demanda y sus anexos, córraseles traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C.G.P.”

El resto del auto de fecha 23 de Noviembre de 2020, queda incólume pues su contenido no sufre modificación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d34b12ccad202cc4f649a0c4fc6dee71c93b585cc6e218120013bfc2dbbb0004

Documento generado en 14/01/2022 11:46:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>